Outlook

Solicitud MANDAMIENTO DE PAGO Rad. 2021-00426

Desde Mariana Ramos <mariana@ramosabogados.com.co>
Fecha Mié 28/05/2025 11:49 AM
Para Juzgado 09 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (133 KB)
Memorial Mandamiento de Pago.docx.pdf;

JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	OLGA MARCELA JIMENEZ GONZALEZ
DEMANDADO:	**COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS**
RADICACIÓN:	080013105009-**2021-00426**-00
REFERENCIA:	Solicitud Mandamiento de Pago

Cordial saludo,

MARIANA RAMOS GARCÍA, identificada con C.C. No. 1.140.881.183 portadora de la T.P. No. 309.959 del C.S. de la J, en mi calidad de apoderada de Compañía de Seguros Bolívar SA, en virtud del poder a mi conferido, que se encuentra en el expediente, y de la manera más atenta remito memorial en los términos del adjunto.

Cordialmente,
Mariana Ramos García

Ramos Abogados.
https://ramosabogados.com.co/

Señores.
JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REF: Proceso Laboral Ordinario de **OLGA MARCELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ** contra **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS** y llamado en garantía **COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A.**

RAD. 080013105009-**2021-00426**-00.

Cordial saludo,

MARIANA RAMOS GARCIA, mayor, vecina de la Ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.140.881.183 expedida en Barranquilla, abogada en ejercicio con T.P. No. 309.959 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado del demandado **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** conforme al poder que se encuentra en el expediente, por medio de la presente y de la manera más atenta, me permito presentar **escrito de cumplimiento de sentencia** dentro del proceso de la referencia, en atención a lo dispuesto por ese despacho mediante sentencia proferida el **11 de junio de 2024**, en la cual se resolvieron favorablemente las pretensiones de la demanda, y se impusieron costas a COLFONDOS S.A., conforme al siguiente aparte:

"(…)

SEXTO: EXONERAR de todos los cargos de la demanda a las aseguradoras MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ SEGUROS, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Y UGPP.

SEPTIMO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. a pagar las costas del proceso en favor de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., ALLIANZ SEGURO, MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. las cuales se liquidarán en la oportunidad prevista en el artículo 166 del C.G.P.

Contra dicha decisión, los apoderados judiciales de Protección S.A., Colfondos S.A., Porvenir S.A., Skandia y Colpensiones interpusieron recurso de apelación, el cual fue resuelto por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla** el día **12 de diciembre de 2024**, en los términos que se transcriben a continuación:

"(…)

"PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral 2 de la sentencia de fecha 11 de junio de 2024, proferida por el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral de la referencia, en el sentido de sólo **CONDENAR** a la AFP SKANDIA S.A. que traslade a favor de la parte demandante y ante COLPENSIONES, la totalidad de los dineros que a título de aportes fueron pagados por el actor, junto a los rendimientos financieros generados, los bonos pensionales si fueron cancelados, mientras lo relacionado con las comisiones y los gastos de administración cobrados al demandante, valores utilizados en los seguros previsionales y la garantía de pensión mínima, no se ordena su devolución.

SEGUNDO: REVOCAR el numeral 4 de la sentencia apelada y consultada, para en su lugar **ABSOLVER** a las demandadas AFP PROTECCIÓN S.A., COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A. de las pretensiones incoadas en su contra por concepto de ineficacia del traslado.
TERCERO: MODIFICAR el numeral 10 de la sentencia proferida en primera instancia, en el sentido de precisar que la mesada pensional para el año 2024 asciende a la suma de $ 11.111.721,58, cuyo retroactivo pensional generado desde el 13 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2024 corresponde a la suma de $ 367.978.527,66.

CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)."

Posteriormente, mediante auto de fecha **30 de abril de 2025**, el despacho aprobó la **liquidación de costas procesales** a favor de mi poderdante, por un valor de **un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($1.423.500)**.
Con fundamento en lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 306 del Código General del Proceso**, solicito se profiera **mandamiento de pago** en el presente proceso, en los siguientes términos:

1. Por concepto de costas procesales a favor de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A**., por valor de **$1.423.500**, correspondiente a las costas debidamente aprobadas en el proceso ordinario laboral.
2. Por los **intereses legales causados** sobre dicha suma, desde el momento en que la obligación se hizo exigible y hasta su pago total.
3. Por las **costas procesales adicionales** que se generen en la presente ejecución.

Todo lo anterior en favor de mi representada y con cargo a la sociedad **COLFONDOS S.A.**, de acuerdo con lo expuesto y sustentado en el presente escrito.

DENUNCIA DE BIENES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y actuando en mi calidad de apoderado judicial de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A**., procedo a denunciar bajo la gravedad de juramento los bienes susceptibles de embargo pertenecientes a la parte vencida en el presente proceso, conforme a lo siguiente:
Solicito muy respetuosamente al despacho que, con el fin de asegurar el cumplimiento de la condena en costas procesales, se decreten medidas cautelares de embargo y retención sobre:

- Los dineros que se encuentren depositados, o llegaren a depositarse a cualquier título, en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, certificados de depósito a término (CDT) u otros instrumentos de ahorro, a nombre de la sociedad demandada COLFONDOS S.A., en entidades financieras del país tales como bancos y corporaciones.

La presente denuncia se formula con el objetivo de garantizar la eficacia del mandamiento ejecutivo solicitado y el eventual recaudo de las sumas reconocidas judicialmente en favor de mi representada.

• Banco de Bogotá.
• Banco Popular.
• Banco Itaú
• Bancolombia S.A.
• Banco Citibank Colombia.
• Banco GNB Colombia.
• Banco BBVA Colombia.
• Banco de Occidente.
• Reb Multibanca Colpatria S.A.

• Banco Caja Social – BCSC S.A.
• Banco Agrario de Colombia S.A.
• Banco Davivienda S.A.
• Banco Av Villas
• Banco Pichincha S.A.
• Bancoomeva
• Banco Falabella S.A.
• NEQUI

Para lo cual solicito se sirva expedir OFICIO CIRCULAR a los Bancos y Corporaciones citados.

Señor Juez,

MARIANA RAMOS GARCÍA
C.C. No. 1.140.881.183 de Barranquilla
T.P. No. 309.959 del C. S. de la J.